

excluyéndose de dicha selección a los que actualmente están nombrados como Secretarios en régimen de provisión temporal. Correspondiendo, conforme a dichos criterios, el nombramiento a doña María Cristina Martínez Rodríguez, que ha desempeñado funciones judiciales como Juez sustituta durante 723 días, adjuntando el preceptivo informe sobre la aptitud demostrada en el desempeño de dicho cargo.

Resultando de todo ello la siguiente:

#### PROPUESTA

1. Ronda núm. Tres: Doña María Cristina Martínez Rodríguez.

A la vista de dicho informe, la Sala de Gobierno acuerda nombrar Secretaria en régimen de provisión temporal para el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción que se dirá a la concursante que también se expresará, conforme a lo dispuesto en los arts. 38.2.a) y c) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, aprobado por Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, en relación con los arts. 482 y 431.3 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

1. Ronda núm. Tres: Doña María Cristina Martínez Rodríguez.

Remítanse dicho nombramiento a la Gerencia Territorial de Andalucía del Ministerio de Justicia en Granada, a los efectos reglamentarios y para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y participése a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia, así como a la Gerencia de Málaga, para su conocimiento.»

Y para que conste, expido y firmo la presente en Granada, fecha «ut supra».

*ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, recurso núm. 2802/01. (PD. 355/2002).*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Aguilar Ros, en nombre y representación de Consejo Andaluz Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos, contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Justicia y Administración Pública sobre Resolución de Decreto de 3.4.01 que aprueba los Estatutos del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Andalucía.

Recurso número 2802/01. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 1 de febrero de 2002.- El Secretario.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

*EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. B-135/01. (PD. 351/2002).*

#### EDICTO

Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante Providencia de fecha 17 de enero de 2002, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-135/01, Corporaciones Locales, Málaga, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance por un presunto alcance producido en los fondos del Ayuntamiento de Marbella como consecuencia de endosos irregulares efectuados el 15 de noviembre de 1993.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a 17 de enero de 2002.- El Secretario, Carlos Leguina Vicens. Firmado y rubricado.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

*EDICTO de la Sección Undécima dimanante del rollo de apelación núm. 429/99. (PD. 376/2002).*

Doña Amalia Marcos Andrés, Secretaria de la Sección Undécima de la Audiencia Provincial de Madrid, hago saber:

Que en esta Sección y con el número de rollo 429/99 se siguen en grado de apelación los autos de juicio 121/98, procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Coslada, seguidos a instancia de Royal Sun Alliance, S.A., contra Breda Transportes, S.L., y don Valeriano Jiménez Paz sobre reclamación de cantidad y en el cual, habiendo sido Magistrado Ponente don José Manuel Suárez Robledano, se ha dictado, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil, Sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLO

«Que estimando como estimamos en parte el recurso de apelación interpuesto por la entidad Sun Alliance, S.A., contra la Sentencia que con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y nueve pronunció la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número Dos de Coslada, debemos revocar y revocamos dicha resolución en el exclusivo sentido de condenar como condenamos a los apelados Breda Transportes, S.L., y don Valeriano Jiménez Paz a que paguen a la aseguradora citada la cantidad resultante de la operación referida en el cuarto de los fundamentos de esta resolución y que se determinen en período de ejecución de esta resolución, manteniéndose el resto de sus pronunciamientos, y sin especiales declaraciones sobre las costas de la apelación. Hágase saber, al notificarla, que contra ésta no cabe recurso alguno. Así por esta nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación literal al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen firmas ilegibles.»

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía, se expide el presente, sirviendo de notificación en forma al apelado no comparecido don Valeriano Jiménez Paz.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de dos mil dos.La Secretaria.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 181/2001. (PD. 352/2002).*

Negociado: JM.  
Número de Identificación General: 2906742C20010005075.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 181/2001.  
Sobre: Desahucio por falta de pago rentas vivienda. De doña Antonia Martín Maldonado.  
Procuradora: Doña María Rosa González Illescas.  
Letrada: Sra. Rey Lesaca, María Visitación.  
Contra doña María Fernández Moreno (R e IP).

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 181/2001, seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia 10 de Málaga, a instancia de doña Antonia Martín Maldonado contra doña María Fernández Moreno, sobre desahucio por falta de pago rentas vivienda, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la Ciudad de Málaga, a veinticuatro de septiembre de dos mil uno.

Don Juan Francisco Guerra Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 181/2001, a instancia de doña Antonia Martín Maldonado, representada por la Procuradora doña María Rosa González Illescas, contra doña María Fernández Moreno.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de desahucio formulada por la Procuradora doña María Rosa González Illescas, en nombre y representación de doña Antonia Martín Maldonado, contra doña María Fernández Moreno, condenando a la misma a que abandone la finca sita en C/ Cartajima, 5, bajo izquierdo, de Málaga, en el plazo legalmente establecido. Todo ello a la vez que se impone a la demandada el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme, y, por tanto, susceptible de recurso de apelación en el término de tres días, a contar desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, mediante escrito razonado de alegaciones, no admitiéndose recurso alguno a la demandada si, al tiempo de interponerlo, no abona las rentas adeudadas hasta dicha fecha, o las consigna judicialmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, doña María Fernández Moreno, en rebeldía procesal y en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticuatro de enero de dos mil dos.- El/La Secretario/a.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 756/2001. (PD. 357/2002).*

N.I.G.: 4109100C20010026487.  
Procedimiento: Suspensión de pagos 756/2001. Negociado: 07.

Sobre:

De: Abonos Ovando, S.A.

Procurador: Sr. Ignacio Núñez Ollero.

Letrado: Sr. Diego Civeira de la Cruz.

Contra: Abonos Ovando, S.A., Aldisen, S.L., J. & Garriges Andesen y Cía., Advanta Ibérica, S.A., Abonos Jiménez, Coferlisa, Herogra Fertilizantes, S.A., Pastor Abonos, S.L., Brenntag Químicas, S.A., O.T. Sevilla, S.A., Banco de Andalucía, Iberleasing Banco de Andalucía, Leasing C/P Banco Español de Crédito, Leasing C/P Banco Central Hispano, Alba Informática, S.A., Hacienda Pública, Tesorería General de la Seguridad Social, Jesús Carrillo Lumpié, Juan Medina Fajardo y Fondo de Garantía Salarial.

Procuradores: Sres. Ignacio Núñez Ollero, José Ignacio Díaz Valor, Augusto Atalaya Fuentes y Abogado del Estado.

Letrados: Sres. Diego Civeira de la Cruz, José Francisco Rojas Rodríguez, Pérez González Luis.

#### E D I C T O

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla.

Hace saber: Que con fecha 2 de enero de 2002 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo, a Abonos Ovando, S.A.

Comuníquese esta resolución a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social a los que se participó la solicitud de suspensión de pagos, désele publicidad por medio de edictos que se insertarán en el ABC y en el BOJA, y expóngase al público un ejemplar en el tablón de anuncios del Juzgado. Anótese esta resolución en el Registro Mercantil de Sevilla y en el(los) Registro(s) de la Propiedad de La Rambla (Córdoba), para lo que se librarán los oportunos despachos. Se convoca a Junta General de Acreedores, que se celebrará el día 15 de marzo a las 12 horas en la Sala de Audiencias núm. 2, primera planta de este Juzgado, sito en C/ Vermondo Resta, s/n (Edificio Viapol), de Sevilla, citándose a los acreedores por carta certificada con acuse de recibo, teniéndose hasta la celebración de la Junta, a disposición de los acreedores o sus representantes, en la Secretaría del Juzgado, el informe del(los) Interventor(es), las relaciones del Activo y Pasivo, la Memoria, el Balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención y la proposición de convenio presentado por el deudor. Requíerese al(los) Sr.(es) Interventor(es) para que, ocho días antes del señalado para la Junta, presente(en) en el Juzgado de Primera Instancia núm. 15 de Sevilla lista definitiva de acreedores.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor de la cual se haya otorgado